

PROUESTA MODIFICACIÓN PERMISO POR PARTO Y PERMISO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Modificaciones a introducir en el Acuerdo de condiciones de trabajo, aprobado por Decreto 438/2005, de 27 de diciembre, cuyos efectos se producirán a partir de 1 de enero de 2011.

PERMISO POR PARTO

Modificación del artículo 35 apartado primero primer párrafo.

Donde dice:

“En el supuesto de parto, la duración de la licencia será de diecisiete semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.”

Debe decir:

“En el supuesto de parto, la duración de la licencia será de dieciocho semanas ininterrumpidas, que se ampliarán en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y por cada hijo/a a partir del segundo en el caso de parto múltiple.”

Adición:

“La Administración abonará al funcionario o funcionaria un complemento a la prestación económica reconocida por el INSS para que perciba el 100% de las retribuciones durante el permiso por parto”.

PERMISO POR ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Modificación del artículo 39.

Donde dice:

“En los supuestos de adopción y acogimiento...

Debe decir:

“En los supuestos de adopción y acogimiento de menores, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que en este caso su duración no sea

inferior a un año, el funcionario o funcionaria tendrá derecho a un permiso de dieciocho semanas ininterrumpidas.

En los supuestos de adopción o acogimiento de menores, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que en este caso su duración no sea inferior a un año, cuando tengan carácter múltiple, la duración será ampliable en dos semanas más por cada hijo/a a partir del tercero.

En los supuestos de acogimiento preadoptivo de menores de hasta seis años de una duración inferior a un año, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. En el caso de acogimiento múltiple la duración será ampliable en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo”.

Adición:

“La Administración abonará al funcionario o funcionaria un complemento a la prestación económica reconocida por el INSS para que perciba el 100% de las retribuciones durante el permiso por adopción o acogimiento”.